Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Avda. Valhondo,s/n Edificio Mérida III Milenio 06800 MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 53

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DE CIERRE DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE VALDEFUENTES CON MOTIVO DE LA "XXI FERIA AGROALIMENTARIA" DE 2022

Vista la solicitud de Don ÁLVARO ARIAS RUBIO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de VALDEFUENTES, para la fijación del horario de cierre de los establecimientos de la localidad y conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para todos los establecimientos de la localidad de *Valdefuentes* se inició mediante solicitud de fecha 10 de febrero de 2022. Se interesa la ampliación del horario de cierre de todos los establecimientos de la localidad.

SEGUNDO: La mencionada solicitud de ampliación de horario de los establecimientos públicos de la localidad se fundamenta en la celebración de la XXI Feria Agroalimentaria.

TERCERO: Se solicita ampliar los horarios de cierre de los establecimientos los días 11,12 y 13 de marzo, sin especificar una hora concreta de cierre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

TERCERO: Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos y acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, así como por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el

Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Autorizar la ampliación del horario de cierre de todos los establecimientos de la localidad de VALDEFUENTES los días 11, 12 y 13 de marzo de 2022, ampliándose dicho horario de cierre en DOS HORAS.

Esta autorización de ampliación de los horarios de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad queda supeditada al estricto cumplimiento de la normativa en materia de prevención de Salud Pública y puede ser revocada en función de directrices en esta materia.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, pudiendo presentarlo directamente ante la Excma. Sr. Consejera o bien ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado en la fecha que consta digitalmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMERGENCIAS,

PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR

Fdo.: Nieves Villar Fresno

2

Firmado por: Nieves Villar Fresno Fecha: 9/3/2022 12:15

Validez: Copia Electrónica Auténtica, Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma.

Certificado validado por la platarorma wifima. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PF JE1646957075989 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf



